

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presente tembeduras, enmendaduras y/o alteraciones.
1.2. Los derechos y obligaciones descritos en esu padido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor deuwo caso se deberá contar con el consentimiento del "NCMNSZ", de souerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización.

establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP 1.4. "EL PROVEEDOR" podra presentar por escr monto total de este pedido, se basa en la cotización ada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico ntar por escrito en un plazo de acuerdo a lo

máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtuén su oficira original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerate definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

pedido, se contará como a continuación se establece.

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se partes. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del

de lo contrano se hara acreedor a la penalización correspondiente;
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas,

ransportación de los bienes, las maniobras previa y escrita del jefe del Departamento

descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes; hasía que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las cargacterísticas técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxillarise de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los receso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los s de carga y cargo de "EL bienes, hasta

bienes sin responsabilidad para el "NCMINS: 1.7. "EL PROVEEDOR" asuma inda infracción o invento.

cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP. scción o invasión de derechos de propiedad de marca y inte. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" asume toda la responsabilidad por

2. MODIFICACION:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Arfucilo 52 de la LAASSP y el 56 de su Regiamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el velinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requeririo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "NCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRORROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del piazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumpie con la entrega del material, la pena señalada en el purto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVIEEDOR" se obliga a diorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del LIVA. a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios cutilos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMINSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerios en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCIMNSZ". los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE REDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

OBSERVACIONES:

que esto implique penalizacion

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores

9. RESCISION:

rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza
señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes
conforme a las especificaciones establecidas en este

de este pedido, sin consentimiento por escrito "INCMNSZ".

en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes

a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR", para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes enfregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La el importe de dicha garantia. suma de las penas convencionales no deberá exceder

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contración en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atrasos será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de

- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad

10. DE LA FACTURACIÓN

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMINSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verded que conozo las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenútitmo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

12. ANTICIPOS:

El "INCMINSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: 13. DEVOLUCIONES:

Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la

- Que no sean las marcas ofertadas
- Que se detecten vícios ocultos y/o defectos de fabricación Que sea diferente o equivalente a lo solicitado
- En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las freas usuarias, o bien se incurra preseguida, vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCIMINISZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y

14. CONFORMIDADES:

hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCINISZ" podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaria de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras

realicen adquisiciones, è igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y en La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas

REPRESENTANTE: CARGO FIRMA: TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: REPRESENTANTE The aprille FECHA: COMPE 0